

INFORME: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, octubre 11 de 2021

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.293
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Ha correspondido por reparto la presente demanda verbal de restitución de bien mueble, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C General del Proceso, como también las disposiciones del temporal Decreto 896 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes causales:

- 1.- Se pretermite lo indicado en el artículo 5º inciso 1º del Decreto 806 de 2020 toda vez que en el poder conferido no se india expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados
- 2.- No se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se indica el canal digital donde deban ser notificadas las partes , en igual sentido se pretermitió remitir la demanda a la parte pasiva como lo indica la norma en cita., en consecuencia, el Juzgado;

R E S U E L V E:

- 1.- INADMITIR de conformidad a lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del artículo 90 del Código General del Proceso la presente demanda declarativa verbal de restitución de inmueble arrendada de mínima cuantía para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Antonio José Ocampo Llano, identificado con la c.c. No. 4.557.635 y T.P. No. 36892 del CSJ, conforme el memorial poder a el otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía
Dte: Luis Alberto Giraldo Vidal.
Ddo: Yohana Alejandra Ariza Lizcano y Otro
Rad: 2021-00652-00

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc62059d7f659edf7c9b71a34d941fb6ff938f3b827ecd29dc4473e083c928e6**
Documento generado en 10/12/2021 04:07:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>